



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHUROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 124 Fecha: 13 ABR. 2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033 - 2021-GRC-GA

Callao, 13 ABR. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 1641-2021-GRC/GA-OL del 12 de abril de 2021, de la Oficina de Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Vistos, la Oficina de Logística, precisa que, tras la revisión de la información remitida, advierte inconsistencia entre el plazo de ejecución de la obra consignado en el Informe N° 073-2021-GRC/GRI/OCV-MTV y el documento que otorga la ampliación de plazo requerido por la empresa GRUPO H Y S S.R.L.;

Que, la Cláusula Quinta del Contrato N° 008-2020-Gobierno Regional del Callao, establece el plazo de la Ejecución de la prestación de ciento ochenta (180) días calendario, habiéndose incurrido en un error material en el Acto Resolutivo al consignar el plazo total de ejecución de sesenta y tres (63) días calendario, motivo por el cual debe procederse a su rectificación; en tal sentido, donde **DICE:** (...), y en consecuencia el plazo total de la ejecución del servicio será de sesenta y tres (63) días calendario, con lo cual la fecha de término de la ejecución de obra se traslada del 29 de mayo de 2021 al 01 de junio de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución." debe **DECIR:** (...), y en consecuencia el plazo total de la ejecución de la obra será de ciento ochenta y tres (183) días calendario, con lo cual la fecha de término de la ejecución de obra se traslada del 29 de mayo de 2021 al 01 de junio de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo el numeral 212.2 del mismo artículo dispone: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el error incurrido en la Resolución Gerencial N° 028-2021-GRC-GA del 09 de abril de 2021, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la norma legal mencionada, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el **Artículo Primero** de la Resolución Gerencial N° 028-2021-GRC-GA del 09 de abril de 2021, en el extremo: donde **DICE:** (...), y en consecuencia el plazo total de la ejecución del servicio será de sesenta y tres (63) días calendario, con lo cual la fecha de término de la ejecución de obra se traslada del 29 de mayo de 2021 al 01 de junio de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución." debe **DECIR:** (...), y en consecuencia el plazo total de la ejecución de la obra será de ciento ochenta y tres (183) días calendario, con lo cual la fecha de término de la ejecución de obra





se traslada del 29 de mayo de 2021 al 01 de junio de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.;

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Resolución Gerencial N° 028-2021-GRC-GA del 09 de abril de 2021, se mantiene vigente en todo lo que no se oponga a la presente Resolución de rectificación de error material.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la empresa **GRUPO H Y S S.R.L.**, y a las Unidades Orgánicas que correspondan.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
 GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 124 Fecha: 13 ABR. 2021

